



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de julio de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 1928-2022-UTD; INFORME N° 303-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; MEMORANDUM N° 02910-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 220-2022GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02990-2022-MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 175-2022-SG.RR.HH-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 - Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, en su Primer párrafo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, establece:

"Artículo 1. - Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 26644 establece:

"La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido.

La postergación del descanso pre-natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR que reglamenta la Ley N° 26644, preceptúa que:

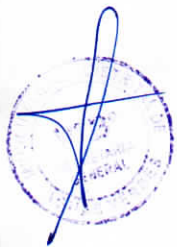
"Artículo 2.- Descanso por maternidad - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR

Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Artículo 5.- Aplazamiento del descanso pre natal

5.1. La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo de descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, indicando el número de días de descanso pre natal que desea acumular al periodo de descanso post natal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo éste ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que la postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de julio de 2022

5.2. La postergación del descanso pre natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador. Sin embargo, el empleador deberá asignar a la trabajadora gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.

Artículo 7.- Ejercicio del descanso postnatal - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR

El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR - Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su artículo 2° se establece, modificar el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 16.- Subsidio por Maternidad.- El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Que, se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En ese sentido se establece:

Artículo 59°.- Licencia con Goce de Haber.

Las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos:

4. Por descanso pre y post natal.

Artículo 60°.- Trámite de las Licencias.

El trámite de las Licencias referidas en el artículo anterior se inicia con la presentación del formato (solicitud de licencia o permisos del personal laboral), dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización, previa aprobación mediante resolución de Alcaldía correspondiente.

La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a la sanción respectiva.

(...)

Artículo 61°.- Entrega de Cargo Antes de Hacer Uso de Licencia.

Antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a quince (15) días calendarios.

Artículo 64°.- Por Pre Y Post Natal.

La licencia por descanso pre y post natal se otorga a la servidora gestante para el goce de cuarenta y nueve (49) días calendario por cada caso, sumando un total de 98 días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de julio de 2022

El descanso postnatal se extiende por 30 (treinta) días calendarios adicionales en los casos de nacimiento múltiple o en casos de nacimiento de niños con Discapacidad.

El goce del descanso pre natal puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado al post natal a decisión de la servidora civil gestante, previa presentación del Informe médico respectivo que autorice a diferir el inicio del periodo de descanso por maternidad.

La solicitud de licencia debe ser presentada a la Unidad de Recursos Humanos acompañada del certificado médico respectivo. El pago que genera dicha licencia, se efectúa a través de los subsidios por maternidad que otorga ESSALUD, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante **SOLICITUD CON REG. ADM. N° 1928-2022-UTD**, de fecha 05 de julio de 2022, la ciudadana Tania INGA PASACHE solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la postergación de licencia por maternidad pre natal para que la misma se acumule a su licencia post natal los 49 días que desea acumular al periodo de descanso post natal;

Que, a través de **INFORME N° 303-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH**, de fecha 13 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre lo solicitado;

Que, con **MEMORANDUM N° 02910-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 20 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, sobre lo solicitado;

Que, mediante **INFORME N° 220-2022GAJ-MDAV**, de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. "Se debe amparar la solicitud de postergación de licencia por maternidad pre natal para que los 49 días sean acumulados al periodo de descanso post natal, presentada por la señora TANIA INGA PASACHE y que dicha postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica.
2. Se recomienda se emita la resolución de alcaldía, otorgando noventa y ocho (98) días calendario de licencia con goce de haber por maternidad a favor de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes - ABG. TANIA INGA PASACHE (acumulando el periodo de descanso pre natal al post natal), una vez que la trabajadora presente el certificado médico respectivo.
3. A su vez para el periodo de licencia, se encarguen las funciones de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes a otro trabajador, mientras dure la ausencia de la titular.
4. Además antes de hacer uso de la licencia, la trabajadora deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente";

Que, a través de **MEMORANDUM N° 02990-2022/MDAV-GGM**, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General emitir acto resolutivo otorgando noventa y ocho (98) días calendario de licencia con goce de haber por maternidad a favor de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 175-2022-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 25 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Secretaria General el Certificado de Incapacidad Temporal presentado por la Abg. Tania Inga Pasache, para ser anexado al expediente administrativo de licencia de maternidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de julio de 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia con Goce de Haber por maternidad, acumulando el descanso pre natal al post natal, a favor de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de aguas Verdes - **Abg. Tania INGA PASACHE**, de noventa y ocho (98) días calendario, a partir del 26 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00020315-22, de fecha 25 de julio de 2022; en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de notificada la presente a la **Sub Gerente de Recursos Humanos - Abg. Vidia Pamela IZQUIERDO CEDILLO**, en el cargo de **Secretaria General** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con retención a su cargo y hasta que dure la ausencia del Titular, para que desempeñe sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la **Abg. Tania INGA PASACHE**, realice la entrega de cargo formal a la **Abg. Vidia Pamela IZQUIERDO CEDILLO**, como **Secretaria General** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática, así como a las interesadas y demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPUTELLO
ALCALDE

